

CIRCULO DE ARBITRAJE CON EL ESTADO

PRIMER CONCURSO NACIONAL DE ENSAYOS DE ARBITRAJE EN
CONTRATACIÓN PÚBLICA

PREMIO MARIO CASTILLO FREYRE



ENSAYO

¿Fracasó el Arbitraje?

AUTOR

Christopher Quintanilla Rojas

GRADO

Egresado de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la
Universidad Ricardo Palma

CENTRO DE LABORES

Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE
Tribunal de Contrataciones del Estado

LIMA – PERÚ

2020

‘¿Fracasó el Arbitraje?’

Sobre el Arbitraje en las Contrataciones del Estado

Christopher Quintanilla Rojas

Resumen

El arbitraje en las Contrataciones Públicas tiene un poco más de 20 años desde su implementación en el país, desde sus primeros años se desarrolló con un crecimiento exponencial que le permitió llegar a ser el tipo de arbitraje más practicado en el país.

Pero desde hace algunos años, este mecanismo ha comenzado a sufrir algunos cuestionamientos producto principalmente a los malos resultados que obtiene el Estado peruano al arbitrar sus conflictos nacidos en contrataciones que celebra con privados.

Es así que, el presente trabajo busca desarrollar si es que verdaderamente la Institución Arbitral es la responsable de estos malos resultados por parte del Estado.

Para finalizar analizaremos las políticas que se vienen implementando en los últimos años para poder luchar contra estos supuestos problemas que afronta al arbitraje que han llevado a un constante cambio normativo en la Ley aplicable a la materia generando una inestabilidad en este mecanismo.

Palabras claves: Arbitraje, Contrataciones del Estado, mecanismos alternativos de resolución de conflictos, Perú.

‘Did the arbitration fail?’

About Arbitration in State Contracts

Abstract

Arbitration in Public Contracts has a little more than 20 years since its implementation in the country, from its first years it developed with an exponential growth that allowed it to become the most practiced type of arbitration in the country.

But in recent years, this mechanism has begun to suffer some questions, mainly due to the poor results obtained by the Peruvian State when arbitrating its conflicts arising from contracts it enters into with private parties.

Thus, this work seeks to develop whether the Arbitration Institution is truly responsible for these poor results by the State.

Finally, we will analyze the policies that have been implemented in recent years to be able to fight against these alleged problems that arbitration faces that have led to a constant regulatory change in the Law applicable to the matter, generating instability in this mechanism.

Keywords: Arbitration, State contracting, alternative dispute resolution mechanisms, Peru.

INTRODUCCIÓN

Las compras y contrataciones públicas constituyen un factor importante para el desarrollo del país, pues por medio de estas se atienden las necesidades de la población, debido a esto fue necesario garantizar que los medios para resolver las controversias que nazcan producto a esta relación contractual sean los adecuados para que se atiendan con celeridad y una especialidad en la materia, elementos que brindaban los mecanismos alternativos.

Es así que en el año de 1993, la vigente Constitución Política estableció que el Estado puede someter sus controversias derivadas de una relación contractual al arbitraje, a la fecha se ha producido un desarrollo muy interesante del sistema arbitral en el que es parte el Estado peruano.

Ese desarrollo y evolución a partir de la Constitución Política tuvo un hito determinante en el año 1998, al establecerse por primera vez que todos los contratos suscritos por el Estado referidos a las adquisiciones y contrataciones deban contener cláusulas obligatorias de solución de controversias referidas a los mecanismos de conciliación extrajudicial o arbitraje, conforme lo acuerden las partes.

La referida normativa estuvo prescrita en el Artículo 41° de la entonces Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Ley N° 26850. Con el correr de los años esta disposición de utilizar la conciliación extrajudicial y el Arbitraje para resolver estas controversias se ha mantenido en distintos dispositivos normativos, lo que ha generado sobre todo en el Arbitraje un crecimiento considerable en todo el país.

Si bien el Arbitraje estaba logrando una consolidación importante como mecanismo eficaz para resolver las controversias de contratos públicos, es en los últimos años donde se han presentado cuestionamientos hacia la institución, esto producto de malos elementos que han participado dentro del Arbitraje como también por factores que no son responsabilidad de la institución, pero que a pesar de ello han afectado directamente la confianza en el Arbitraje.

Esto ha generado que el Arbitraje en los últimos años tenga constantes cambios normativos, llevando a una inestabilidad preocupante, pues el Arbitraje es una herramienta importante para el correcto desarrollo de las Contrataciones del Estado.

Desde pequeñas reformas hasta la posibilidad de una modificación integral de la Ley de Contrataciones del Estado por un pre proyecto trabajado por el Ministerio de Economía que generaría la nueva Ley General de la Cadena de Abastecimiento Público que reemplazaría a la Ley N° 30225, son innumerables los intentos por generar un mayor control y un cambio en el desarrollo del Arbitraje.

Pero es motivo del presente trabajo analizar si estas reformas planteadas lograrán conseguir el cambio buscado o por el contrario solo mantendrán en una inestabilidad a una institución que ha sido responsabilizada por no generar los resultados que el Estado quisiera en protección de sus intereses, sin buscar encontrar los verdaderos motivos por los cuales el Estado no consigue buenos resultados al Arbitrar sus controversias con privados.

El presente ensayo, pretende contribuir a la nueva visión que requiere la solución a los problemas presentados en el Arbitraje de contrataciones públicas, dejando de lado el pensamiento de que el cambio normativo traerá mejores resultados para que así la institución recupere la confianza, calidad y eficiencia que necesita para resolver este tipo de controversias.

El arbitraje en la Contratación Pública

Para poder explicar el fenómeno que se desarrolla hoy en día en el arbitraje en las Contrataciones Públicas, creemos conveniente primero desarrollar como es que ingresó este sistema a nuestro país y cuales fueron los principales motivos que llevaron a los legisladores para considerar el uso de los mecanismos alternativos para resolver conflictos derivados de contratos públicos.

Un factor clave en la incursión de los mecanismos alternativos para resolver este tipo de problemas es la situación por la cual atraviesa nuestra administración pública, para nadie es una sorpresa escuchar que la administración pública en el Perú no goza de legitimidad en el ejercicio de sus acciones político-sociales, esto es un problema que afronta el país desde hace muchas décadas.

Esto se ve reflejado en una aguda crisis en el sistema de justicia que se viene combatiendo a lo largo de los años, generada principalmente por una infraestructura insuficiente, una desorganización institucional, un sistema laboral caótico, así como casos de corrupción y una excesiva carga procesal, entre otros factores que dañan la imagen del Poder Judicial.

En efecto, estos hechos han reflejado una insatisfacción en la administración de justicia impartida por el Poder Judicial por parte de los propios ciudadanos. Así también lo fue para los potenciales inversores que pretendían ingresar al país, quienes encontraban en el Poder Judicial una preocupación de no poder optar por un órgano de justicia idóneo y eficaz para resolver posibles conflictos naciente en los contratos que celebren con el Estado.

Cabe recordar que en los años 90 en nuestro país se comenzó a desarrollar un modelo económico de fomento de la inversión extranjera es por esto que debido a un estado de necesidad de poder ingresar a este nuevo estadio de desarrollo económico por medio del capital extranjero y aunado a los intereses que estos impulsaron para ingresar a la economía nacional, el Estado Peruano se vio motivado a desarrollar e implementar el uso de mecanismos alternativos para la resolución de conflictos que nacieran en las Contrataciones Públicas.

Es así que, con este nuevo modelo económico, los inversores extranjeros que pretendían ingresar al país estimularon el uso de los métodos alternativos de resolución de conflictos en rechazo del sistema de justicia ordinario pues estos consideraban que no brindaban la imparcialidad ni la capacidad necesaria para resolver estos conflictos. Estos exigieron que para los contratos que celebren con el Estado se incorpore algún tipo de cláusula de conciliación y/o arbitraje.

Como bien lo señala Bullard,¹ las características de nuestro Poder Judicial condujeron a la creación de una serie de «sustitutos» confiables. Dado que la reforma del Poder Judicial parece tan difícil y toma tanto tiempo, las privatizaciones parecen no poder esperar. Había que crear mecanismos alternativos para generar confianza. Así, se renuncia o se difieren las reformas judiciales, y se pone énfasis en la creación de diversos mecanismos destinados a limitar las prestaciones del sistema político sobre los agentes económicos.

Por estas razones el Estado Peruano con la Constitución Política de 1993 en su artículo 63 estableció que «el Estado y las demás personas de derecho público pueden

¹ BULLARD GONZALES, Alfredo. «Enemigos íntimos. El arbitraje y los contratos administrativos». En Revista Peruana de Arbitraje. Lima: Editora Jurídica Grijley, 2006, n°2, p.166.

someter las controversias derivadas de relación contractual [...] a arbitraje nacional o internacional, en la forma en que lo disponga la ley».

Sobre la base de este marco constitucional, en el año 1998 se promulgó la Ley N° 26850, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, que revolucionó la administración de justicia en el país al establecer por primera vez la obligatoriedad de incluir como cláusula contractual referida a la solución de controversias, lo siguiente:

«Cuando en la ejecución o interpretación del contrato surja entre las partes una discrepancia, esta será definida mediante el procedimiento de conciliación extrajudicial o arbitraje, según lo acuerden las partes.»

De esta manera, el arbitraje se presentó como un mecanismo confiable en contraste con las falencias de la jurisdicción ordinaria y como propuesta eficiente para la solución de las controversias generadas en la relación Estado-proveedor. El Estado decidió beneficiarse con las ventajas que presentaba los MARC's, que en principio se desarrollaron para la solución de conflictos entre privados pero que comparado a la resolución de conflictos en el Poder Judicial generaba una expectativa alentadora.

Al respecto, Castillo Freyre y Sabroso Minaya² señalan que entre las ventajas operativas que la doctrina suele destacar en el arbitraje figuran la rapidez y la especialización. En cuanto a la rapidez, pocas dudas puede plantear si se compara hoy en día la duración de un arbitraje con la duración promedio de un proceso judicial. En lo que a la especialización se refiere, hay que tener en cuenta que ello dependerá de que se haya elegido muy bien a los árbitros.

En efecto, en las posteriores leyes y reglamentos se ha mantenido la regla de incluir la cláusula obligatoria de solución de controversias. (Decreto Supremo n.º 012-2011-PCM, Decreto Supremo n.º 013- 2001-PCM, Decreto Supremo n.º 083-2004-PCM, Decreto Supremo n.º 084-2004-PCM, Decreto Legislativo n.º 1017 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo n.º 184-2008-EF, Ley n.º 30225 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo n.º 350-2015-EF, modificada por Decreto Legislativo n.º 1341 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo n.º 056-2017-EF —vigente desde abril del 2017—.)

Cabe precisar que a través de esta disposición el Perú se convirtió en el primer país en utilizar los mecanismos alternativos de resolución de conflicto, en este caso el arbitraje y la conciliación, de manera obligatoria y no como excepción como se practica en la mayoría de países donde ya se opta también por los mecanismos alternos para las controversias en la contratación pública.

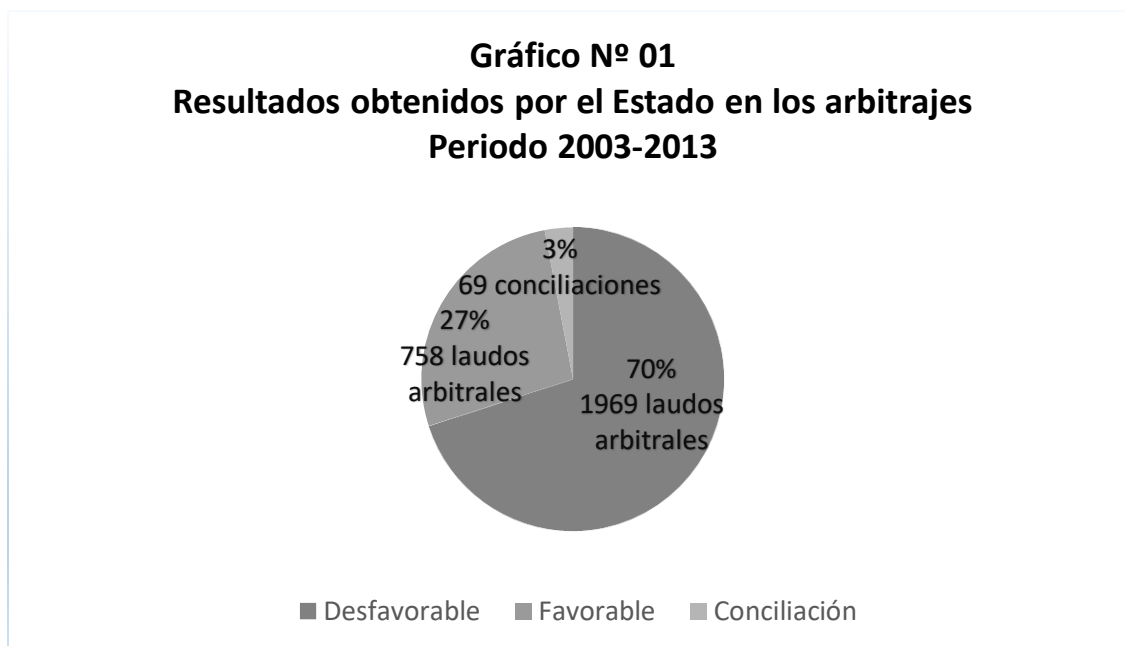
Esta figura, desarrollo en el país un crecimiento exponencial en un corto tiempo del Arbitraje en la Contratación Pública o Arbitraje Administrativo como algunos también lo llaman. Llegando a ser este tipo de arbitraje el más practicado en el país.

A lo largo de los años se ha intentado reforzar y mantener una sostenibilidad en la institución arbitral, acompañado de buscar la eficacia necesaria para seguir considerándola como la mejor opción para resolver los conflictos presentados en la contratación del Estado.

Y así fue por muchos años que se desarrollaron estos mecanismos alternativos a lo largo de todo el país, pero actualmente se le presenta un nuevo reto a esta institución arbitral, debido a que este mecanismo ha comenzado a perder la confianza ganada y se han generado cuestionamientos sobre la eficacia del arbitraje para resolver los conflictos en las Contrataciones Públicas.

² CASTILLO FREYRE, Mario y SABROSO MINAYA, Rita. «Arbitraje. El Arbitraje en la Contratación Pública». Lima: Palestra Editores, 2009, n° 1, p. 15.

Estos cuestionamientos al sistema arbitral, nacen a raíz de un trabajo realizado por la Contraloría General de la República³ en el cual se menciona que de la evaluación de los 2 796 laudos arbitrales emitidos en el periodo 2003-2013, el Estado ha obtenido resultados desfavorables en el 70% (1 969) del total de laudos. Los resultados favorables sólo representan el 27% (758 laudos) y el 3% restante corresponde a arbitrajes concluidos bajo la forma de laudos arbitrales por conciliación u homologación de acuerdos transaccionales.



Fuente: El Arbitraje en la Contratación Pública durante el periodo 2003-2013. CGR. 2015

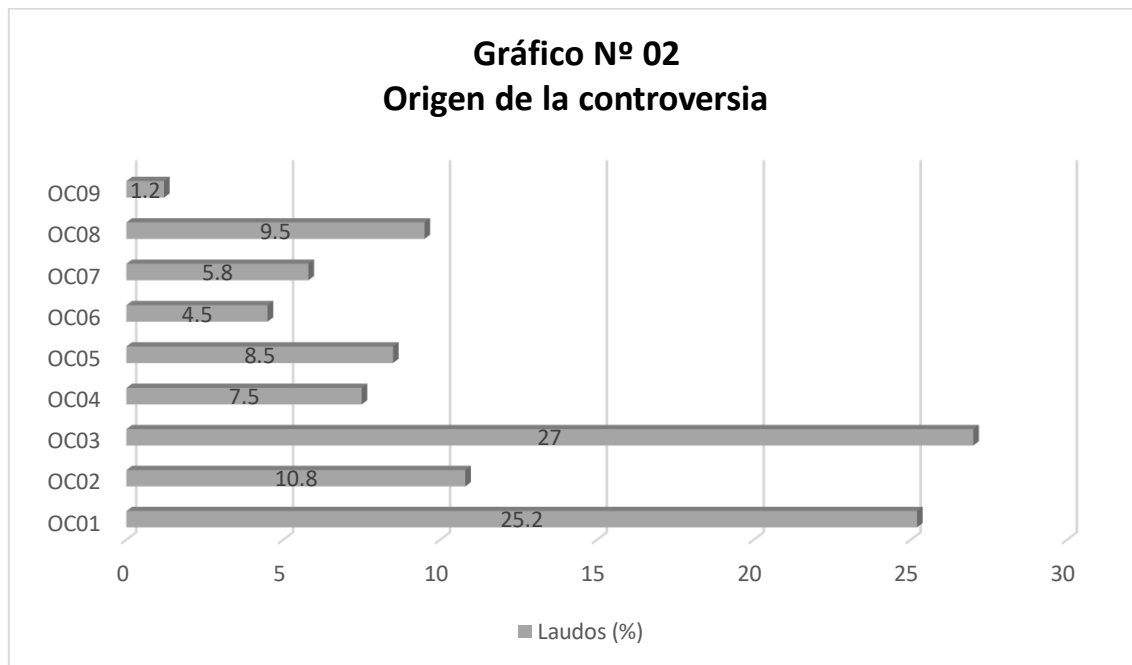
Debido a estos resultados, se comenzó a calificar al arbitraje como un sistema pro contratista o pro inversión esto debido a que el Estado en un gran porcentaje siempre pierde en los arbitrajes en los que es demandado, a su vez también se ha señalado que este mecanismo ha sido contaminado por la corrupción la cual se ha presentado por algunos malos árbitros junto con algunas malas partes, esto ha generado que la institución arbitral comience a perder legitimidad en su eficiencia para resolver dichos conflictos.

Es aquí es donde podemos hacer una reflexión, ¿es verdaderamente el sistema arbitral el que conlleva a que se obtenga este tipo de resultados tan perjudiciales para el Estado?

Pues aquí se cae en un error, la institución arbitral no es la que termina generando estos malos resultados para el Estado, no es que los arbitrajes en Contrataciones Públicas estén diseñados para que las empresas y privados terminen ganando estos conflictos, la institución viene cumpliendo su labor, pero debemos encontrar algunos factores que desencadenan estos números tan preocupantes para los intereses del Estado.

³ Contraloría General de la República. «El Arbitraje en la Contratación Pública durante el periodo 2003-2013». Lima: Gerencia de estudios y gestión pública, 2015, p. 74.

Y esto lo podemos encontrar en el estudio realizado por el Centro de Análisis y Resolución de Conflictos⁴ de la Pontificia Universidad Católica del Perú en el cual también realiza un estudio de los laudos arbitrales (2043) correspondientes al periodo del 2003 al 2012 donde participa el Estado en el marco de las contrataciones públicas, en el cual se realiza un análisis más profundo al evaluar el origen de las controversias que llegan a Arbitraje, que arroja las siguientes cifras.



- OC01 = Por contradicción de resolución administrativa emitida
- OC02 = Por ausencia de manifestación (silencio administrativo)
- OC03 = Por incumplimiento en el pago
- OC04 = Demora en aprobación/cuestionamiento/absolución
- OC05 = Indebida resolución contractual
- OC06 = Deficiencia en expediente técnico
- OC07 = Por incumplimiento contractual – formalidad – demora requisitos para obra
- OC08 = Ampliación sin gastos generales
- OC09 = Por no acatar en liquidación ampliación de plazo concebida laudo anterior

Fuente: Tendencias del Arbitraje de Contratación Pública: Análisis de laudos arbitrales – PUCP. 2014

Con estos resultados se puede advertir que el 74.8% de los problemas por los cuales se originan los arbitrajes son por una mala gestión de la administración pública. Así también lo entiende la Contraloría General de la República pues en la investigación que realizan obtienen el siguiente resultado, respecto a los principales motivos por los cuales no se obtienen buenos resultados:

- Errores del área usuaria al formular sus requerimientos, sobre todo los expedientes técnicos para obras que son mal elaborados con especificaciones técnicas equivocadas y programaciones irrealistas.
- Deficiente gestión por parte del Estado en el seguimiento de los contratos en la etapa de ejecución contractual.
- Deficientes consultas y observaciones por parte de los privados durante el proceso de selección.

⁴ Centro de Análisis y Resolución de Conflictos - PUCP «Tendencias del Arbitraje de Contratación Pública». Lima: PUCP, 2014.

- Deficiente o nula coordinación interna entre las entidades, oficina logística o administrativa, dirección de asesoría jurídica y procuraduría pública para una defensa adecuada y coordinada de sus intereses.
- Falta de empoderamiento, de capacitación y de respaldo al procurador público, que si bien con el Decreto Legislativo N° 106846 se le ha otorgado una serie de facultades, éstas no pueden ser ejercidas adecuadamente justamente por una falta de respaldo.

Como se puede apreciar, ambos trabajos llegan a la conclusión que los malos resultados que obtiene el Estado al arbitrar sus problemas parte principalmente por responsabilidad propia, estos errores que se cometen en la fase previa de la Contratación, genera que si se llega a una controversia el Estado tenga muy pocas probabilidades de ganar, incluso llegando al proceso arbitral sabiendo que perderá en dicha sede.

Ahora bien, este fenómeno que hemos descrito de malos resultados por parte del Estado cuando participa en Arbitrajes de contrataciones públicas se quiere combatir de una forma equivocada, pues hoy en día se está desarrollando un excesivo control normativo que implica reformas en las leyes de la materia que no van a lograr el propósito deseado.

Existe cada vez un mayor control en el Arbitraje por parte de las entidades del Estado y en los últimos años la actual Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, ha sufrido un considerable cambio normativo, que distintos gobiernos plantean como “reforma” ante los malos resultados que obtiene el Estado.

Consideramos que, para mejores resultados, el cambio no debe partir desde lo normativo, puesto que cada vez existe un mayor control generando un exceso de regulación, que solo complica a las partes que participan en estas actuaciones, lo que se debe buscar es una ley que permanezca en el tiempo y que ataque verdaderamente los problemas que generan los malos resultados, la institución arbitral no es el problema, se está cayendo en error al considerar al Arbitraje como la institución culpable de los malos resultados por parte del Estado.

El exceso de control no siempre es positivo, ahora por parte de los árbitros se llega hasta generar un temor al laudar en contra del Estado, pues pueden terminar siendo cuestionados por presuntos actos de corrupción, cuando estos están laudando conforme a Derecho⁵.

Este fenómeno de constantes cambios normativos se puede evidenciar en la aún reciente pre publicación del Proyecto de Ley General de la Cadena de Abastecimiento Público y su exposición de motivos⁶ donde se estaría buscando un marco normativo orientado a regular la cadena de abastecimiento público considerándolo como un todo.

Y lo que respecta a los mecanismos de resolución de conflictos, este proyecto en su artículo 62 contempla que las controversias que se puedan presentar durante la ejecución de los contratos sobre bienes, servicios u obras se resuelven por conciliación y/o arbitraje, de acuerdo con lo regulado en las leyes de la materia.

Con dicha expresión se podría pensar que ni la Ley General de la Cadena de Abastecimiento Público ni su Reglamento regularían el arbitraje más allá de la remisión a “las leyes sobre la materia” que se estaría haciendo referencia únicamente al Decreto

⁵ Centro de Investigación de Arbitraje. «Medidas necesarias para fortalecer la solución de controversias originadas en materia de Contratación del Estado». Lima: USMP, 2015.

⁶ Resolución Ministerial N° 285-2020-EF/54

Legislativo N° 1071 y sus modificatorias, Ley que norma al Arbitraje. Dejando ahora al Ministerio de Justicia la responsabilidad de determinar las leyes pertinentes para resolver este tipo de conflictos, ello implica que el MINJUS podría estar evaluando promulgar alguna norma sobre Arbitraje en Contratación Pública aplicable de manera especial para estos conflictos, donde se aborden todos o algunos de los temas que hoy en día se regulan en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento⁷.

Creemos conveniente mencionar que con esta reforma que se plantea y con el cuestionamiento que viene sufriendo el arbitraje en los últimos años, la Ley de Arbitraje no resulta adecuada para asegurar la transparencia de los procesos ni es el mecanismo normativo que permitirá combatir los actos de corrupción que se le atribuyen erróneamente al sistema arbitral.

No se puede negar que dentro de la institución arbitral, un sistema que se viene desarrollando décadas en las controversias en Contrataciones del Estado, ha existido actos de corrupción, pero el problema no nace por responsabilidad del Arbitraje ni mucho menos por un sistema que este diseñado para beneficiar a los privados como se le ha calificado algunas veces. Estos actos de corrupción que han generado los cuestionamientos hacia el Arbitraje tienen como responsabilidad directa a malos elementos que han sido parte de algún proceso, se tiene que trabajar en identificar a estos malos elementos y sancionar este tipo de conductas pues lo único que generan es hacer daño al prestigio del Arbitraje.

El tema de la corrupción se ha utilizado para regular tanto al arbitraje y de manera equivocada, porque la institución se maneja de manera correcta. Una institución no puede ser corrupta quienes realizan este tipo de acciones son las partes del proceso, no se puede pensar que con un mayor control, con mayor regulación, estos actos se van a acabar, por lo contrario termina generando una inestabilidad a la sistema arbitral debido al constante cambio normativo que conlleva a los cambios de las reglas de juego.

⁷ SABROSO MINAYA, Rita. «Adiós a la Ley de Contrataciones del Estado: Comentarios sobre el proyecto de Ley General de la Cadena de Abastecimiento Público en torno al arbitraje como mecanismo de solución de controversias». Lima: Enfoque Derecho, 2020.

CONCLUSIONES

El arbitraje en las Contrataciones Públicas atraviesa en los últimos años por cuestionamientos que no son propios de la institución, se quiere responsabilizar de manera errada a la institución arbitral por los malos resultados que obtiene el Estado peruano al participar en arbitrajes por controversias derivadas de contratos públicos.

Esto genera que desde hace algunos años se realicen constantes cambios normativos en la Ley de Contrataciones del Estado, desencadenando una inestabilidad para los agentes que participan en esta institución además de que se ha perdido la predictibilidad debido a estos constantes cambios.

Es conocido que en el Arbitraje en Contrataciones del Estado se han presentado actos de corrupción que han generado una desconfianza y pérdida de legitimidad en la institución pero estas acciones se han presentado por malos elementos, motivo por el cual se debe trabajar en poder identificar a estos actores para que no sigan dañando la imagen de la institución.

Se comete un error al pensar que el hecho de normar va a cambiar algunas malas conductas, la corrupción se presenta hoy en el país como un fenómeno social que no se puede atacar desde lo normativo, se debe trabajar por desarrollar la integridad en los participantes del proceso arbitral pues en ellos son los que se desarrollan este tipo de acciones.

Los estudios presentados hace algunos años como el de la Contraloría General de la República que encendieron la alarma por los malos resultados que el Estado peruano obtenía al participar en este tipo de arbitrajes generó de manera equivocada que se considere al sistema arbitral como una institución que esta diseñada para favorecer a los privados.

Pues en estos mismos estudios se presentaron algunos motivos por el cual se obtenían estos resultados tan negativos por parte del Estado y es aquí donde se debe centrar un verdadero trabajo para que se revierta estos malos resultados, trabajar en la fase previa de las Contrataciones, capacitar a las personas que participan en esta etapa contribuirá a que el Estado no obtenga estos resultados.

El arbitraje es una institución que cumple con los beneficios por los cuales se optó por utilizar este mecanismo para resolver este tipo de conflictos, desde hace muchos años se ha venido desarrollando con un crecimiento considerable a lo largo de todo el país, es momento de trabajar en el fortalecimiento de esta institución y esto tiene que ir de la mano con un desarrollo normativo capaz de brindarle la seguridad jurídica necesaria para que todos los participantes de esta institución puedan trabajar de manera sostenida para recuperar la confianza en el Arbitraje.

BIBLIOGRAFÍA

- Barrón Sobrevilla, Cesar y Zúñiga Maraví, Rigoberto. «Tendencias del arbitraje de Contratación Pública: Análisis de laudos arbitrales». Centro de Análisis y Resolución de Conflictos-PUCP. Lima: PUCP, 2014, p.32.
- Bullard Gonzales, Alfredo. «Enemigos íntimos. El arbitraje y los contratos administrativos». En Revista Peruana de Arbitraje. Lima: Editora Jurídica Grijley, 2006, n°2, p.166.
- Castillo Freyre, Mario y Sabroso Minaya, Rita. «Arbitraje. El Arbitraje en la Contratación Pública». Lima: Palestra Editores, 2009, n° 1, p. 15.
- Centro de Análisis y Resolución de Conflictos - PUCP «Tendencias del Arbitraje de Contratación Pública». Lima: PUCP, 2014.
- Centro de Investigación de Arbitraje – USMP. «Medidas necesarias para fortalecer la solución de controversias originadas en materia de Contratación del Estado». Lima: CIAR – USMP, 2015, p. 9.
- Contraloría General de la República. «El Arbitraje en la Contratación Pública durante el periodo 2003-2013». Lima: Gerencia de estudios y gestión pública, 2015, p. 77.
- Francsiskovic Ingunza, Beatriz. «Qué son los mecanismos alternativos de resolución de conflictos (MARC's)». Lima: LP-Pasión por el Derecho, 2019.
- Hernández Diez, Sandro. «Estructura de las redes de corrupción en los procesos de selección de obras públicas en el sector Transporte y Comunicaciones entre los años 2005 y 2010». Lima: PUCP, 2012.
- Hurtado Salas, Eduardo. «Del Arbitraje a la Conciliación en las Contrataciones con el Estado». En Revista Quórum. Lima: Estudio Muñiz, 2017.
- Sabroso Minaya, Rita. «Adiós a la Ley de Contrataciones del Estado: Comentarios sobre el proyecto de Ley General de la Cadena de Abastecimiento Público en torno al arbitraje como mecanismo de solución de controversias». Lima: Enfoque Derecho, 2020.